



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD. 70-708-40-89-001-2023-00131-00

**San Marcos, Sucre, veinticuatro (24) de Enero de dos mil
veinticuatro (2024)**

Visto el expediente, es el momento procesal para ordenar el emplazamiento del señor **FREDY ENRIQUE RIOS BENITEZ** C.C. 10.881.468, donde la apoderada de la parte demandante manifiesta que desconoce su actual residencia y el sitio donde labora, por lo que se procedió a ordenar su emplazamiento de conformidad al Artículo 108 de C.G.P y 293 del C.G.P. Téngase en cuenta el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Observando también que una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas (RNPE). Es procedente nombrar un Curador Ad-Litem para que se represente los intereses del demandado dando con ello aplicación al inciso final del art 108 del C.G.P. En consecuencia, este Despacho ordenará la inclusión en el Registro Nacional de Persona Emplazados RNPE a la parte demanda el señor **FREDY ENRIQUE RIOS BENITEZ** C.C. 10.881.468 y posteriormente a ello surtida la inscripción se nombrará Curador Ad-Litem

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese al señor **FREDY ENRIQUE RIOS BENITEZ** C.C. 10.881.468 e Inscribese a los demandados en el Registro Nacional de Persona Emplazados de conformidad al Artículo 108 del C.G.P. Y 293 del C.G.P. Téngase en cuenta el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio 2022, se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de curador Ad- Litem si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN MARCOS